



## INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS

### RESOLUCIÓN No. 93 19 de abril de 2023

*«Por medio de la cual se publica el listado de propuestas habilitadas que pasan a etapa de evaluación y se dictan otras disposiciones en el marco de la CONVOCATORIA PARA LA CIRCULACIÓN LOCAL DE ARTISTAS Y GESTORES CULTURALES DE CARTAGENA – SEGUNDO CICLO»*

#### EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y especialmente las conferidas en el Acuerdo No. 001 de 04 de febrero de 2003 y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia señala *«El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.»*

*La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.»*

Que el Estado Colombiano, conforme al texto del numeral 3 del artículo 1° de la Ley 397 de 1997: *«(...) impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.»*

Que el artículo 18 de la Ley General de Cultura, Ley 397 de 1997, establece que: *«El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en las diferentes expresiones culturales.»*

Que, en concordancia con lo anterior, los artículos 29 y 30 del Acuerdo 001 de 2003, establecen que el IPCC es el organismo rector de la cultura del Distrito y entre sus objetivos se encuentra la generación y consolidación de los procesos para el reconocimiento, fortalecimiento y divulgación del carácter pluriétnico y multicultural de la ciudad.

Que, de igual forma, el Acuerdo 01 de 2003, en su artículo 83 define el concepto de estímulos culturales y determina que el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena es la autoridad competente en el distrito de Cartagena de Indias para establecerlos.

Que teniendo en cuenta lo anterior, es procedente para Instituto de Patrimonio y Cultura abrir convocatorias para brindar estímulos a los diferentes artistas en el marco de proyectos culturales.

Que el IPCC busca seleccionar proyectos de circulación que fomenten, promocionen y difundan las expresiones artísticas y las manifestaciones del patrimonio cultural cartagenero mediante la circulación de artistas y gestores culturales en eventos promovidos por el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena, lo cual podrá hacer a través de convocatorias;

Que, además, este proceso, se fundamenta en la línea de *«CIRCULACIÓN»* la cual facilita la democratización de la oferta de bienes y servicios artísticos, culturales y del patrimonio cultural, y



propicia el relacionamiento, intercambio y encuentro de procesos creativos y agentes del sector en espacios físicos.

Que, para efectos de la presente convocatoria, el IPCC, en el marco de sus competencias misionales, busca apoyar e invitar a los artistas, creadores y gestores culturales de la ciudad, que en el ejercicio de su actividad, deseen la visibilizarían de los resultados de proyectos y procesos dados en el distrito, que permitan el diálogo, el encuentro, la circulación de saberes, conocimientos, obras, bienes y servicios culturales que promuevan la apropiación del patrimonio inmaterial inherente a las manifestaciones artísticas y culturales de las distintas áreas de las artísticas y culturales

Que, la presente convocatoria se desarrolla en el marco del Plan de Desarrollo 2020 – 2023 «**SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA, POR UNA CARTAGENA LIBRE Y RESILIENTE**», bajo la Línea Estratégica «**Artes, cultura y patrimonio para una Cartagena incluyente**», inherente al proyecto de «**FORTALECIMIENTO DE ESTÍMULOS PARA LAS ARTES Y LA CULTURA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**», en donde el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena estableció, entre otras actividades, apoyar, fortalecer y promocionar los procesos de circulación (incluyendo contenidos digitales) de las diferentes expresiones artísticas a través de convocatorias públicas, diversificadas e incluyentes.

Que, por lo anterior, el Instituto dispone de CIENTO VEINTIUN MILLONES PESOS (\$121.000.000) para la entrega de cuarenta y dos (42) estímulos, destinados para la presentación de los artistas, creadores y gestores culturales de la ciudad, que a través de un comunicado oficial del IPCC, logren confirmar su participación y/o presentación en expresiones culturales o artísticas, para la visibilizarían, difusión, distribución, divulgación o intercambio de saberes, sobre las manifestaciones del patrimonio cultural cartagenero, así como la presentación de resultados de investigación sobre asuntos de arte, cultura y patrimonio locales; estos recursos se usarán exclusivamente para estimular la participación de los trabajadores del ecosistema cultural en los eventos promovidos por el IPCC.

Que, en consecuencia, mediante Resolución Nro. 58 de 2023 el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena ordenó la apertura y adoptó las bases de la Convocatoria para la circulación local de artistas y gestores culturales de Cartagena.

Que, dando cumplimiento a lo establecido en el documento Bases de la Convocatoria, el día 23 de marzo de 2023 se dio cierre a la etapa de inscripciones del primer ciclo y se publicó el Acta de Inscritos en el marco de la presente Convocatoria.

Que, mediante Resolución Nro. 68 de 2023 el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias publicó el estado de las propuestas inscritas y dio apertura a la etapa de subsanación de propuestas.

Que, mediante Resolución Nro. 71 de 2023 se publicó el listado de las propuestas habilitadas que pasaron a etapa de evaluación y se estableció para el día 28 de marzo de 2023 la designación del comité evaluador.

Que, posteriormente, mediante Resolución Nro. 76 de 2023 se procedió a designar el comité evaluador en el marco de la presente convocatoria.

Que, culminada la etapa de evaluación y presentada por parte de la terna designada la respectiva acta de evaluaciones, el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena, mediante Resolución Nro. 79 del 30 de marzo de 2023, acogió la decisión tomada por el comité evaluador y designó las propuestas seleccionadas en el marco del primer ciclo de la presente convocatoria.

Que, dando cumplimiento al cronograma establecido en las bases de la convocatoria, el día 10 de abril de 2023 se dio cierre a la etapa de inscripciones del segundo ciclo y se publicó el Acta de Inscritos en el marco de la presente Convocatoria.



Que, para dar continuidad al proceso, resulta pertinente la publicación de las propuestas habilitadas que pasan a etapa de evaluación en el marco del segundo ciclo de la presente convocatoria.

Que se hace necesaria la designación del comité de evaluador que se encargará de evaluar las propuestas presentadas en el marco de este ciclo de la convocatoria.

Que el documento bases de la convocatoria, en su numeral 5 establece que se designará un comité evaluador conformado por cuatro (4) ternas de profesionales externos por áreas artísticas, es decir una terna para el primer ciclo y tres para el segundo ciclo.

Que el número de propuestas inscritas en el segundo ciclo de la presente convocatoria es inferior al previsto, razón por la cual no resulta pertinente la selección de cuatro ternas al resultar suficiente una para adelantar el proceso de evaluación de propuestas habilitadas.

Que, dando aplicación a los principios de eficacia y economía de la función pública, que integran, entre otros, un deber de optimización de los recursos resulta procedente la modificación del numeral 5 del documento Bases de la Convocatoria, adoptado mediante Resolución Nro. 58 de 2023, con el objeto de determinar que se designará una terna para adelantar el proceso de evaluación del segundo ciclo de la presente convocatoria.

Que, en virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que se debe iniciar la etapa de evaluación, se procede a designar una terna, para el segundo ciclo de la presente convocatoria, conformada por personas idóneas, capaces y aptas para llevar a cabo el proceso de selección. Esta terna estará conformada por las siguientes personas:

- ✓ **JUVENTINO MILCIADES OJITO PALMA.:** Productor, arreglista, compositor, instrumentista y director musical; y ejecutante del saxofón, el clarinete y la flauta travesera. Licenciado Honoris Causa en Educación Artística, Música; Licenciado en Pedagogía de la Música, con estudios de Composición e Improvisación en la Música Popular y el Jazz. Es docente y conferencista de la música popular y folclórica de la Región Caribe Colombiana, y asesor, productor, gestor y director en festivales, eventos, y proyectos culturales.
- ✓ **ERNESTO ALFONSO RECUERO JIMÉNEZ:** Artista Plástico con estudios de Filosofía, Magíster en Estudios del Caribe; se ha desarrollado en el campo académico dentro de la investigación del sonido, la investigación etnográfica y teorías estéticas del arte, se desarrolla como director creativo en el colectivo RUIDO y es el actual director de la Galería La Escuela de la Universidad del Atlántico donde se desempeña actualmente como docente y curador, conoce la región y su producción por sus múltiples investigaciones.
- ✓ **NAYIBE AMANDA SIERRA MORENO:** Coreógrafa, bailarina y actriz con formación de Ballet Clásico y estudios de actuación con trayectoria nacional e internacional, su experiencia incluye su participación en películas, cortometrajes y telenovelas. Ha sido instructora de danzas y teatro. Actualmente es docente y directora de la academia de artes escénicas en la ciudad.

Que, por tratarse de personas externas y sin ninguna vinculación a la entidad, resulta necesario que El IPCC otorgue un reconocimiento a los integrantes del comité evaluador por su labor de evaluadores, materializado en un estímulo económico.

El valor de este reconocimiento es la suma de UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.300.000) para cada uno de los miembros del comité de evaluación y esta erogación presupuestal se encuentra respaldada en la disponibilidad presupuestal Nro. 118 del 28 de marzo de 2023 por valor de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$7.800.000).

Que, en virtud de lo anterior, el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena IPCC



## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Publíquese el listado de propuestas habilitadas que pasan a etapa de evaluación en el marco de la Convocatoria para la Circulación Local de Artistas y Gestores Culturales de Cartagena – Segundo Ciclo.

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA/NIT	CATEGORÍA	Habilitado	Rechazado	OBSERVACIONES
HENRY OROZCO PEÑATA	1047396008	1. DANZA-FOLCLOR	SI		
CORPORACIÓN CULTURAL Y ARTISTICA DE PASACABALLOS AFROTAMBORES	900857324	1. DANZA-FOLCLOR	SI		
LAURA VANESSA OBEZO PÉREZ	1143392722	1. DANZA-FOLCLOR	SI		
ADRIANA CORCHO ESPITALETA	22793710	1. DANZA-FOLCLOR	SI		
YEFFER BELTRÁN BALLESTA	1047445824	1. DANZA-FOLCLOR	SI		
ELKIN COGOLLO VALDEZ	3829310	1. DANZA-FOLCLOR	SI		
INIRIDA ESCORCIA MELENDEZ	45449307	2. DANZA-URBANO	SI		
IVAN ENRIQUE REYES BALLESTAS	8833909	3. DANZA-CONTEMPORANEO	SI		
LUIS CARLOS BETANCOURT JULIO	73168781	4. TEATRO-TEATRO	SI		
LORENA SOFIA PUERTA VERGARA	45759577	7. ARTES PLÁSTICAS	SI		
ALEXA CUESTA FLOREZ	51999478	7. ARTES PLÁSTICAS	SI		
MAIRA ALEJANDRA BERTEL ALMARIO	1100629807	7. ARTES PLÁSTICAS	SI		
ERICA MELISSA GUERRERO VILLAMIL	1143384531	7. ARTES PLÁSTICAS	SI		
CORPORACION DE ARTES CINEMATOGRAFICAS DE BOLIVAR Y CARTAGENA DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL (CINEINDIAS)	8060145719	7. ARTES PLÁSTICAS	SI		
YAJAIRA REYES BALLESTAS	45512572	7. ARTES PLÁSTICAS	SI		
ALAIN CUADRO PADILLA	73578057	7. ARTES PLÁSTICAS	SI		
MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ ALVAREZ	73120558	7. ARTES PLÁSTICAS	SI		
ARMANDO DE JESUS DIAZ RICARDO	1102817045	7. ARTES PLÁSTICAS	SI		
EVER LOPEZ VIVANCO	9097647	7. ARTES PLÁSTICAS	SI		
SEBASTIAN PORTELA	1007855413	7. ARTES PLÁSTICAS	SI		
ADONAY JOSE TORREGROSA VERGARA	1128060736	8. MUSICA-TROPICAL	SI		
WILMER LORA CASTILLA	73.125.510	9. MUSICA-VALLENATO	SI		
JUSTO VALDES CASSIANI	73573758	10. MUSICA-CHAMPETA		SI	- No subsanó - Cumple con una de las causales específicas de "quienes no pueden participar", según las bases de la



NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA/NIT	CATEGORÍA	Habilitado	Rechazado	OBSERVACIONES
					convocatoria (ver numeral 10, punto 9)
JORGE LUIS PALOMINO	73197266	10. MUSICA-CHAMPETA	SI		
DANIELA MARÍA BAENA ESCALLON	1050974595	11. MUSICA-ALTERNATIVO	SI		
LUIS FERNANDO LOPEZ DIAZ	1143405205	11. MUSICA-ALTERNATIVO	SI		
GALAXIA DELTA 9	901059854	12. MUSICA-URBANO	SI		
FUNDACION LOS BUENOS MUCHACHOS	9007683156	12. MUSICA-URBANO	SI		
MIRIAM CAROLINA MEZA TORRES	1048434852	13. MUSICA-SINFONICO	SI		
NÉSTOR MARTÍNEZ RAMOS	1047426712	13. MUSICA-SINFONICO	SI		

**ARTICULO SEGUNDO:** Modifíquese el numeral 5 del documento Bases de la Convocatoria, adoptado mediante Resolución Nro. 58 de 2023 el cual quedará así:

**«5. COMITÉ EVALUADOR**

*El IPCC designará un comité evaluador conformado por dos (2) ternas de profesionales expertos y externos al IPCC por cada ciclo de evaluación así:*

- *Para el primer ciclo: Una terna integrada por profesionales en el área de la música, la cual evaluará los proyectos inscritos en la modalidad de música del primer ciclo de evaluación.*
- *Para el segundo ciclo: Una terna integrada por: Un experto en el área de artes plásticas, Un experto en el área de la música y Un experto en el área de las artes escénicas*

*El presente comité evaluador, incluirá artistas, gestores culturales, productores y/o profesionales con formación académica y/o experiencia comprobada en el sector cultural, con el ánimo de garantizar la selección de los beneficiados de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en los términos de referencia, garantizando transparencia e imparcialidad. Los miembros del Comité Evaluador serán nombrados mediante acto administrativo por el IPCC.»*

**PARAGRAFO UNICO:** Los demás aspectos de la Resolución Nro. 58 de 2023 y las Bases de la Convocatoria que no fueron modificados mediante el presente acto administrativo se mantienen incólumes.

**ARTÍCULO TERCERO.** Designar como miembros del Comité de Evaluación en el marco de la Convocatoria para la Circulación Local de Artistas y Gestores Culturales de Cartagena – Segundo Ciclo a las siguientes personas:

1. JUVENTINO MILCIADES OJITO PALMA., identificado con CC. 3741567.
2. ERNESTO ALFONSO RECUERO JIMÉNEZ identificado con CC. 73181736.
3. NAYIBE AMANDA SIERRA MORENO identificada con CC. 41495034.



**ARTICULO CUARTO:** Establecer un reconocimiento económico a cada uno de los integrantes del Comité Evaluador por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.300.000), este valor se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 118 del 2023.

**ARTICULO QUINTO:** Ordénese a la División Administrativa y Financiera realizar todos los tramites que sean necesarios para el pago del reconocimiento económico a los jurados, el cual se hará efectivo una vez terminado el proceso de deliberación y presentados los documentos requeridos: 1. Copia de la cedula de ciudadanía 2. RUT 3. Certificación bancaria 4. Certificado de afiliación a la seguridad social en salud 5. Acta de deliberación del comité de evaluación.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** El pago del reconocimiento económico se encuentra condicionado a que los jurados realicen el proceso de evaluación, de conformidad con lo establecido en el documento Bases de la Convocatoria. Es deber de los miembros del jurado presentar la documentación requerida para el pago de forma completa y en un término prudencial que no podrá superar la presente vigencia fiscal.

**ARTICULO SEXTO:** Ordénese la Publicación de la presente resolución en la página web oficial del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias [www.ipcc.gov.co](http://www.ipcc.gov.co)

**ARTICULO SEPTIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE**

*Dada en Cartagena de Indias D. T. Y C. a los diecinueve (19) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023)*

**OSCAR URIZA PEREZ**  
**DIRECTOR GENERAL**

**INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA**

Proyectó:	L. Múnera	Asesora Externa
V Bo.:	Luis Carlos Zuleta	Asesor Jurídico Externo – Dirección- IPCC
Aprobó:	Claudia Guzmán A.	Asesor Jurídico Código 105 - Grado 47